



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023 – 0234

Téngase en cuenta, que los convocados MARTHA LUDIVIA RUÍZ TRUJILLO y YANETH FARIAS SEPÚLVEDA contestaron la demanda, proponiendo medios exceptivos de mérito (archivo 43 fls.6 a 23).

Asimismo, **se le reconoce personería** a la abogada FRANCY KATHERINE HERRERA como apoderada de las reseñadas encartadas, acorde con la literalidad de los mandatos allegados (archivo 43 fls.1 a 5). No obstante, a fin de decidir lo que en derecho corresponda en torno al demandado GILBERTO CAMPOS SERRATO MAHECHA, **apórtese** el poder, ya que no aparece en los anexos del archivo 43.

De otro lado, se le recuerda a la letrada FRANCY KATHERINE HERRERA (archivo 43 fls.6 a 7 y 21 a 22), que la *denuncia del pleito* se utiliza para que el vendedor materialice la obligación del saneamiento por evicción de la cosa vendida, aspecto totalmente ajeno al trámite de la referencia.

Empero, si su intención es la de citar al proceso a SEBASTIÁN ANGULO MONTOYA y a LINA REYES por la presunta responsabilidad que -en su entender- les asiste a dichas personas en relación con las pretensiones y con los hechos expuestos por el actor, deberá acudir al **llamamiento en garantía**, pues ésta es la figura establecida en el C.G.P. para eventos como el descrito.

En consecuencia, la memorialista **dispone de tres (3) días** para adecuar su petición, según las pautas de los artículos 64 y siguientes del C.G.P., para que sea incorporada al expediente en cuaderno separado.

Secretaría, **verifique** el cumplimiento del plazo en mención.

Entretanto, **advértase** que los también convocados LUIS JAVIER MARTÍNEZ LEÓN y ANA RUTH MONTENEGRO GONZÁLEZ replicaron la acción y formularon excepciones de fondo (archivos 48 fls.1 a 9 y archivo 49 fls.1 a 8).

Se les reconoce personería adjetiva a los doctores CARLOS ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ y HÉCTOR ALIRIO ACOSTA como sus voceros judiciales, a partir de la literalidad de los mandatos suministrados (archivo 48 fls.10 a 11 y archivo 49 fls.10 a 11).



Sobre las defensas de fondo arriba señaladas se correrá el traslado de rigor, una vez se defina lo concerniente a la integración del contradictorio.

Por último, nótese que los ENCAUSADOS RAFAEL BARRETO NAVARRETE, CARLOS JULIO MOLINA OLARTE, NANCY PAOLA CASTILLO LÓPEZ, JAIRO FERNANDO SASTOQUE JIMÉNEZ, CARLOS ANDRÉS GARAVITO ORTIZ, CAROLINA GAITÁN FONSECA, EDUARDO PULGARÍN MANCHOLA, RICARDO GARRIDO LOZANO y CAROLINA JIMÉNEZ BORDA optaron por guardar silencio.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

AP